

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



INFORME MONOGRÁFICO

“EL RENTING”

PRESENTADO POR:

Bach. Jorge Alberto Nacarino Piña

Bach. Jhon Keiter Valles García

ASESOR:

CPCC. Mag. Roxana Herminia Hidalgo Pozzi

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

TARAPOTO – PERÚ

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



“EL RENTING”

INFORME FINAL PARA OPTAR EL TITULO DE:

CONTADOR PÚBLICO

APROBADO POR EL SIGUIENTE JURADO:

Econ. M. Sc. Olga Maritza Requejo La Torre
PRESIDENTA

Econ. Carlos Adolfo Melgar Neyra
SECRETARIO

Lic. Adm. Mg. Hugo Elias Bernal Lozano
MIEMBRO

C.P.C.C. Mg. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi
ASESORA

Declaratoria de Autenticidad

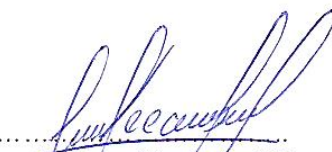
Yo, **Jorge Alberto Nacarino Piña**, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Escuela profesional de Contabilidad, de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, identificado con DNI N°41747795, con la tesis titulada: “**EL RENTING**”

Declaro bajo juramento que:

5. La tesis presentada es de mi autoría.
6. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
7. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
8. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De considerar que el trabajo cuenta con una falta grave, como el hecho de contar con datos fraudulentos, demostrar indicios y plagio (al no citar la información con sus autores), plagio (al presentar información de otros trabajos como propios), falsificación (al presentar la información e ideas de otras personas de forma falsa), entre otros, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto.

Tarapoto, 22 de febrero del 2018.


.....
Jorge Alberto Nacarino Piña
DNI N°41747795



Declaratoria de Autenticidad

Yo, **Jhon Keiter Valles García**, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Escuela profesional de Contabilidad, de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, identificado con DNI N°41664621, con la tesis titulada: “**EL RENTING**”

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De considerar que el trabajo cuenta con una falta grave, como el hecho de contar con datos fraudulentos, demostrar indicios y plagio (al no citar la información con sus autores), plagio (al presentar información de otros trabajos como propios), falsificación (al presentar la información e ideas de otras personas de forma falsa), entre otros, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto.

Tarapoto, 22 de febrero del 2018.



.....
Jhon Keiter Valles García
DNI N°41664621

Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis

1. Datos del autor:

Apellidos y nombres:	MACADINO PÍÑA JORGE ALBERTO		
Código de alumno :	038116	Teléfono:	941-636701
Correo electrónico :	jorgecp_21@hotmail.com	DNI:	41747795

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Datos Académicos

Facultad de:	CIENCIAS ECONÓMICAS
Escuela Profesional de:	CONTABILIDAD

3. Tipo de trabajo de investigación

Tesis	()	Trabajo de investigación	()
Trabajo de suficiencia profesional	()	INFORME MONOGRAFICO	

4. Datos del Trabajo de investigación

Título :	"EL PENTING"
Año de publicación:	2018

5. Tipo de Acceso al documento

Acceso público *	(X)	Embargo	()
Acceso restringido **	()		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

--

6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

7. Otorgamiento de una licencia **CREATIVE COMMONS**

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

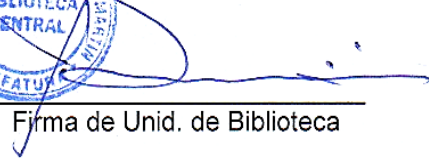

Firma del Autor

8. Para ser llenado por la Biblioteca central

Fecha de recepción del documento por el Sistema de Bibliotecas:

21 / 02 / 2018




Firma de Unid. de Biblioteca

***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

** **Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis

1. Datos del autor:

Apellidos y nombres:	VALLES GARCIA JOHN KEITER		
Código de alumno :	018135	Teléfono:	953-541193
Correo electrónico :	VGARCIA@HOTMAIL.COM	DNI:	41664621

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Datos Académicos

Facultad de:	CIENCIAS ECONOMICAS
Escuela Profesional de:	CONTABILIDAD

3. Tipo de trabajo de investigación

Tesis	()	Trabajo de investigación	()
Trabajo de suficiencia profesional	()	INFORME MONOGRAFICO	

4. Datos del Trabajo de investigación

Título :	"EL RENTING"
Año de publicación:	

5. Tipo de Acceso al documento

Acceso público *	(X)	Embargo	()
Acceso restringido **	()		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

7. Otorgamiento de una licencia **CREATIVE COMMONS**

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".



Firma del Autor

8. Para ser llenado por la Biblioteca central

Fecha de recepción del documento por el Sistema de Bibliotecas:

21 / 02 / 2018



Firma de Unid. de Biblioteca

***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

**** Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

DEDICATORIA

El presente trabajo dedicamos a nuestros padres por su esfuerzo denodado para sacarnos adelante, por la confianza y apoyo incondicional, gracias a ellos hicimos realidad nuestros sueños de vernos realizados como profesionales.

AGRADECIMIENTO

A la plana docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, y a nuestra asesora por el apoyo desinteresado de la realización del presente informe.

PRESENTACION

Señores Miembros del Jurado Dictaminador:

En cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de San Martín, así como del reglamento del Ciclo de Complementación Académica para Titulación de Contadores Públicos, cumpla con presentar el presente informe monográfico denominado “ARRENDAMIENTO OPERATIVO - EL RENTING” con el propósito de que el jurado Dictaminador lo evalúe de acuerdo a las normas de la Facultad.

La información utilizada para la elaboración del presente informe fue recabada de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 17 - ARRENDAMIENTOS, la misma que contempla y comenta sobre los tipos de arrendamiento, dentro de la cual se encuentra el arrendamiento operativo, y que hoy en día está empezando a tomar vigencia en el mercado comercial como una alternativa para la utilización de cualquier bien, la Ley del Impuesto a la Renta, también comenta sobre el tema.

En consecuencia señores miembros del Jurado dictaminador, someto a vuestro ilustrado criterio el presente trabajo para su aprobación respectiva de acuerdo a las normas establecidas por la facultad.

Bach. Nacarino Piña, Jorge Alberto

Bach. Valles García Jhon Keiter

INDICE

	Pág.
Carátula.....	i
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Presentación.....	vii
Índice.....	viii
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
Objetivos.....	2
Objetivo general.....	2
Objetivos específicos.....	2
CAPÍTULO I.....	3
DESARROLLO TEMÁTICO.....	3
1.1. Concepto de arrendamiento.....	3
1.2. Características de los arrendamiento.....	4
1.3. Clasificación de los arrendamientos.....	4
1.4. Tipos de arrendamientos financiero.....	5
1.4.1. Arrendamientos financiero mobiliario.....	5
1.4.2. Arrendamientos financiero inmobiliario.....	5
1.4.3. Sale and lease back.....	5
1.5. Arrendamiento operativo.....	6
1.5.1. Tipos de Arrendamientos operativo.....	6
1.5.1. 1. Arrendamientos de terreno y edificios.....	6
CAPÍTULO II	
REGISTRO CONTABLE DE LOS ARRENDAMIENTOS.....	8
2.1. Arrendamiento financiero.....	8
2.1.1. Estado financiero del arrendatario.....	8
2.1.2. Estado financiero del arrendador.....	8
2.2. Arrendamiento operativo.....	9
2.2.1. Estado financiero del arrendatario.....	9
2.2.2. Estado financiero del arrendador.....	9
2.3. Efectos financieros y fiscales de los arrendamientos.....	9

2.3.1.Arrendamiento operativos.....	10
2.3.1.1.En los casos de los arrendatarios.....	10
2.3.1.2.En los casos de los arrendadores.....	10
2.3.2.Arrendamientos financieros.....	10
3.3.2.1.En los casos de los arrendatario.....	10
3.3.2.2.En los casos de los arrendadores.....	11
CAPÍTULO III.....	12
EL RENTING.....	12
3.1. Concepto.....	12
3.1.1.Características.....	12
3.1.2.Operatoria del renting.....	13
3.2.Ventajas y desventajas del renting.....	14
3.2.1.Ventajas.....	14
3.2.2.Desventajas.....	14
3.3.Finalidad.....	15
3.4.Diferencia entre renting y el leasing.....	15
3.5.Casos:	16
3.5.1.Reconocimiento de un contrato de arrendamiento como operativo.....	16
3.5.2.Como contabilizar el adelanto de alquileres.....	17
CONCLUSIONES.....	21
RECOMENDACIONES.....	22
REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA.....	23

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo establecer las particularidades generales y específicas de los contratos de arrendamiento, haciendo hincapié en el arrendamiento operativo - renting, tanto desde la perspectiva de los arrendadores, como de los arrendatarios y, a su vez, analizar su normativa contable y su impacto sobre las categorías de índole financiera y fiscal que los participantes del mercado de arrendamiento desarrollan.

El renting, que es un contrato de alquiler de bienes muebles, con una duración superior al año normalmente, cuya principal particularidad consiste en pactar una cuota mensual, trimestral o anual fija durante toda la vida del contrato de alquiler. Las principales características es que; son disponibles para todos, es decir, su uso no está restringido a empresas. Cualquier particular puede formalizar un contrato de renting; la empresa que alquila o sociedad de renting, suele comprar el bien seleccionado por nosotros si no lo tiene en stock, y lo pone a nuestra disposición en régimen de alquiler. En estos casos, la propiedad del bien la mantiene el arrendador, no el arrendatario como puede ocurrir en otros contratos de arrendamiento con carácter financiero; estos formatos de contrato son libres y se rigen por los pactos dispuestos en ellos, respetando siempre el Código Civil y Código de Comercio. Esto implica que las coberturas, duración o las indemnizaciones por rescisión anticipada están fijadas en las propias cláusulas del contrato; no se contempla opción de compra, por lo que se utiliza en bienes muebles que se deterioran mucho en el tiempo o su valor residual tiende a cero con el paso del tiempo; esta tipología de contratación no tiene una regulación específica ni está sujeta a normas individuales de supervisión, dado que no se considera un producto financiero como tal.

Como vemos, estos tipos de contratos están fuertemente recomendados para disponer del uso de bienes muebles que no podemos comprar inicialmente por su alto desembolso o queremos tener una cobertura completa de servicios adicionales en su uso. Los contratos más extendidos de renting se llevan a cabo con los vehículos, equipos informáticos, maquinaria y mobiliario.

Palabras claves: Arrendamiento, contrato, operativo, renting.

ABSTRAC

The objective of this paper is to establish the general and specific characteristics of the lease agreements, emphasizing the operating lease - renting, both from the perspective of the lessors, and the tenants and, in turn, analyze their accounting and its impact on the categories of financial and fiscal nature that the participants of the leasing market develop.

The renting, which is a rental contract for movable property, with a duration longer than a year normally, whose main feature is to agree on a fixed monthly, quarterly or annual fee for the entire life of the rental agreement. The main features is that; they are available to everyone, that is, their use is not restricted to companies. Any individual can formalize a lease contract; the company that rents or renting company, usually buys the good selected by us if it does not have it in stock, and puts it at our disposal on a rental basis. In these cases, the ownership of the property is maintained by the lessor, not the lessee, as may occur in other leasing contracts with a financial nature; These contract formats are free and are governed by the agreements in them, always respecting the Civil Code and Commercial Code. This implies that the coverages, duration or indemnities for early termination are set in the contract clauses themselves; no purchase option is contemplated, so it is used in movables that deteriorate a lot over time or its residual value tends to zero over time; This type of contract does not have a specific regulation nor is it subject to individual supervision rules, given that it is not considered a financial product as such.

As we see, these types of contracts are strongly recommended to dispose of the use of movable property that we can not buy initially because of its high outlay or we want to have a full coverage of additional services in its use. The most extended renting contracts are carried out with vehicles, computer equipment, machinery and furniture.

Keywords: Lease, contract, operative, renting.



INTRODUCCIÓN

“La riqueza está en el uso no en la propiedad”, Aristóteles, frase célebre de años A.C., que en el presente siglo puede ser incluso más apropiada dada la aplicación que a través del renting podemos hacer de las nuevas tecnologías y equipamiento industrial tan necesario en el mundo empresarial, la obsolescencia de los mismos y la cantidad de servicios alternos necesarios para su aplicación y utilización.

El renting o alquiler está revolucionando el comportamiento habitual del mundo profesional, tanto en empresas de gran tamaño como en las medianas y pequeñas incluso autónomos y particulares, generando el perfecto dilema entre compra o alquiler.

Durante las últimas décadas, el mercado financiero ha experimentado una acelerada evolución, la cual se ha visto caracterizada por la aparición y posicionamiento de novedosos tipos de instrumentos financieros, los cuales indudablemente han tenido un profundo impacto, tanto sobre las decisiones estratégicas y financieras de las empresas, como sobre la posición financiera, resultados de operación y flujos de efectivo que reflejan sus estados financieros. Entre esa amplia gama de instrumentos financieros, se destaca la figura del arrendamiento, la cual ha servido de base para incrementar el hasta hoy pujante mercado de los arrendamientos.

El renting es un producto diseñado para particulares, profesionales liberales y empresas. Consiste en una operación de alquiler a largo plazo mediante el cual la sociedad de renting compra el vehículo que has elegido y lo pone a tu disposición con todos los servicios que puedas necesitar, a cambio de una cuota fija mensual durante toda la duración del contrato, (Falta referencia bibliográfica)

Es así como el presente trabajo tiene como objetivo establecer las particularidades generales y específicas de los contratos de arrendamiento, haciendo hincapié en el arrendamiento operativo - renting, tanto desde la perspectiva de los arrendadores, como de los arrendatarios y, a su vez, analizar su normativa contable y su impacto sobre las categorías de índole financiera y fiscal que los participantes del mercado de arrendamiento desarrollan.

Objetivos

1. Objetivo general

Contribuir a que los profesionales de la rama contable, financiera y personas naturales y jurídicas, conozcan sobre el funcionamiento del Renting, y consideren como una alternativa para emprender algún negocio.

2. Objetivos específicos

- Describir y conocer cuáles son las propiedades y particularidades del Renting.
- Describir y conocer cómo funciona el Renting.
- Conocer qué tipo de equipos o productos se puede adquirir a partir del Renting.

CAPÍTULO I

DESARROLLO TEMÁTICO

1.1. Concepto de arrendamiento

Según lo establecido por la NIC 17 “Arrendamientos”, un Arrendamiento es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado. (Federación Internacional de Contabilidad 2004).

Formalmente las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, son la base para la formulación de los estados financieros de uso general, tanto los arrendatarios como los arrendadores se han visto en la obligación técnica de registrar contablemente los arrendamientos de acuerdo con los criterios de registro, valuación, presentación y revelación dispuesto por la NIC 17, “**Arrendamientos**”. Esta NIC establece que el registro contable de los arrendamientos variará dependiendo de la naturaleza y característica del contrato suscrito entre un arrendador y un arrendatario.

Desde este punto de vista, resulta de importancia señalar que un contrato de arrendamiento fundamentalmente se caracteriza por la existencia de dos agentes económicos, uno el arrendador, que es el propietario de un bien y dos, el arrendatario, quien va usufructuar el citado bien a cambio de cancelar una contraprestación económica a favor del citado arrendador. Sin embargo, desde la perspectiva del registro contable de estos contratos, lo que más relevante es distinguir sobre cuál de ambos agentes económicos recaen los riesgos y beneficios inherentes al activo sujeto de arrendamiento, lo anterior fundamentado en la sustancia económica y no en la forma legal o trama externa del convenio suscrito entre ambas partes. Es así como la NIC 17 “Arrendamientos”, tipifica que un arrendamiento financiero es aquel que *transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo*, esto aunque el título de propiedad de dicho activo haya o no sido transferido a favor del arrendatario.

Consecuentemente, todo contrato de arrendamiento que no cumpla con tal condición necesariamente deberá ser considerado como Operativo.

1.2. Características de los arrendamientos

La característica principal viene a ser la existencia de dos agentes económicos como son el arrendador y el arrendatario, pero a la misma vez un contrato de arrendamiento supone:

- Los bienes se compran para ser arrendados, según lo solicitado por el arrendatario.
- Durante el lapso de vigencia del contrato, es responsabilidad del arrendatario mantener el bien arrendado y estar al día con el pago de las pólizas de seguro.
- La duración del alquiler debe ser igual o menor a la vida útil estimada del bien.
- El monto del alquiler se fija para amortizar el valor del bien alquilado durante el período de uso determinado en el contrato.
- El contrato le permite al arrendatario, la adquisición del bien al final del período de arriendo mediante el pago de un valor de rescate que corresponde al valor residual del bien.
- Debe estar relacionado a equipos o bienes de producción, que el arrendatario utilizará para fines productivos o profesionales

1.3. Clasificación de los arrendamientos

Con el propósito de comprender aún mejor las diferencias existentes entre ambos tipos de contratos de arrendamiento, un convenio de **Arrendamiento Financiero** usualmente incluirá dentro de sus cláusulas uno o varias de las condiciones que a continuación se detallan:

1. Los activos en arrendamiento son de naturaleza especializada y por ende solo el arrendatario tiene la posibilidad de utilizarlos sin que se requiera hacerles modificaciones de importancia.
2. El plazo del arrendamiento cubre la parte de la vida económica del activo
3. Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos de dicha transacción es equivalente al valor de mercado del activo objeto de la operación.
4. El arrendamiento tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea lo suficientemente inferior a su valor de mercado, en el momento en que la opción sea ejercitada por este.

5. El arrendamiento transfiere al arrendatario la propiedad del activo al finalizar el plazo del mismo.

En términos generales, podemos concluir que si un convenio de arrendamiento da esencialmente a las partes (arrendador y arrendatario) los derechos y obligaciones similares a aquellos que surgen de una compra legal, entonces dicho convenio deberá ser considerado como **financiero**. Si, por el contrario, un contrato de arrendamiento es en el contexto de las características particulares del objeto en cuestión, esencialmente un alquiler de corto plazo deberá ser clasificado como **operativo**.

1.4. Tipos de arrendamientos financiero

1.4.1. Arrendamiento financiero mobiliario

Un empresario contacta al distribuidor de los equipos que requiere y una vez elegidos, habla con el Banco, quien a través de un contrato de arrendamiento adquieren el bien, y se lo arrienda para su uso durante un plazo determinado que esta directamente relacionado a la duración económica de los bienes. Una vez transcurrido el lapso de tiempo estipulado en el contrato, el cliente ejerce la opción de compra con lo cual adquiere el bien.

1.4.2. Arrendamiento financiero inmobiliario

Este tipo de arrendamiento es la figura del caso anterior, con la diferencia que el bien adquirido es un inmueble que será destinado a la producción o uso profesional: Edificios, galpones, locales comerciales o de oficina. El plazo de este tipo de operación, es por lo general, más largo que el mobiliario, por los montos que implica y por el impacto de las cuotas en el flujo de caja de las empresas.

1.4.3. Sale And Lease Back

Consiste en que el cliente vende un bien mueble o inmueble al banco, para que éste a su vez se lo arriende por un período determinado, para al final,

retornar la propiedad al cliente, mediante el uso de la opción de compra. Esta operación tiene como intención, satisfacer requerimientos de capital de trabajo.

1.5. Arrendamiento operativo

Se trata de un acuerdo mediante el cual el arrendador conviene con el arrendatario el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado, a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas, sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Los ingresos y gastos, correspondientes al arrendador y al arrendatario, derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo serán considerados respectivamente, como ingreso y gasto del ejercicio en el que los mismos se devenguen, imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias.

El arrendador continuará presentando y valorando los activos cedidos en arrendamiento conforme a su naturaleza, incrementando su valor contable en el importe de los costes directos del contrato que le sean imputables, los cuales se reconocerán como gasto durante el plazo del contrato aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

Cualquier cobro o pago que pudiera hacerse al contratar un derecho de arrendamiento calificado como operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado por el arrendamiento que se imputará a resultados a lo largo del periodo de arrendamiento a medida que se cedan o reciban los beneficios económicos del activo arrendado.

1.5.1. Tipos de arrendamiento operativo

1.5.1.1. Arrendamientos de terrenos y edificios

Los arrendamientos conjuntos de terreno y edificio se clasificarán como operativos o financieros con los mismos criterios que los arrendamientos de otro tipo de activo.

No obstante, como normalmente el terreno tiene una vida económica indefinida, en un arrendamiento financiero conjunto, los componentes de terreno y edificio se considerarán de forma separada, clasificándose el correspondiente al terreno como un arrendamiento operativo, salvo que se espere que el arrendatario adquiera la propiedad al final del periodo de arrendamiento.

A estos efectos, los pagos mínimos por el arrendamiento se distribuirán entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables relativos que representan los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable, en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero, salvo que resulte evidente que es operativo.

CAPÍTULO II

REGISTRO CONTABLE DE LOS ARRENDAMIENTOS

2.1. Arrendamiento financiero

En el arrendamiento financiero se da el reconocimiento de un activo y su correspondiente pasivo por lo tanto ocurrirá:

2.1.1. Estado financiero del arrendatario

Al momento de su reconocimiento inicial, los arrendatarios contabilizarán un arrendamiento financiero registrando en su balance general, tanto el activo como su correspondiente pasivo por montos iguales. Lo anterior a pesar de que en la práctica el arrendador siempre retiene para sí, y en calidad de garantía, el título de propiedad del activo (aplicación práctica del convencionalismo de sustancia sobre forma).

En fechas subsecuentes los arrendatarios deberán registrar el monto correspondiente a las cuotas del arrendamiento, prorrateándole según corresponda entre amortización del principal de la deuda asumida y el consecuente gasto financiero generado por dicha obligación. Asimismo, dado que el activo está registrado en los libros del arrendatario, este deberá registrar todas aquellas erogaciones que se relacionen con la tenencia del mismo, tales como su depreciación, sus gastos normales de operación (seguros, mantenimiento, etc.) y el eventual deterioro del valor que los activos en arrendamiento pueden sufrir.

2.1.2. Estado financiero del arrendador

En su registro inicial, los arrendadores contabilizarán en su balance general los activos mantenidos en arrendamiento financiero, reconociendo un documento por cobrar. Asimismo en su estado de resultados procederán a registrar la correspondiente partida de ingresos derivada de la venta del activo. En ambos casos el monto a contabilizar será igual a la cantidad erogada por la adquisición del bien sujeto de arrendamiento.

En los periodos posteriores al registro inicial del arrendamiento, los arrendadores deberán distribuir el monto de las cuotas generadas por éste entre la amortización del

documento por cobrar y el reconocimiento de un ingreso financiero, según corresponda, en el caso excepcional de que el arrendador también sea fabricante, este deberá reconocer el ingreso derivada de la venta del activo de acuerdo a los criterios de realización de los ingresos esbozados en la NIC 18 “Ingresos Ordinarios”.

2.2. Arrendamiento operativo

En el arrendamiento operativo, todas las cuotas se contabilizan directamente en los estados de resultados del arrendador, clasificadas como un gasto de operación, lo que generará las siguientes situaciones:

2.2.1. Estado financiero del arrendatario

Al reconocer un arrendamiento operativo en sus estados financieros, el arrendatario deberá registrar como gasto operativo en su estado de resultados el total de sus cuotas del citado arrendamiento.

2.2.2. Estado financiero del arrendador

Los arrendadores presentarán en su balance general los activos dedicados a arrendamientos operativos, consecuentemente en sus estados financieros subsecuentes reconocerán también los gastos por concepto de depreciación, operación (seguros, mantenimiento, etc.) y las eventuales pérdidas por deterioro de valor que pueden ser directamente atribuibles a dichos activos.

En lo referente a las cuotas generadas por el arrendamiento, estas serán contabilizadas en el estado de resultados como ingresos de operación.

2.3. Efectos financieros y fiscales de los arrendamientos

Una Vez Establecidos los criterios que los arrendadores así como los arrendatarios deben seguir para el registro de los contratos de arrendamiento financiero y operativo, resulta de gran valor analizar el impacto que dicho tipo de convenios tienen tanto sobre los indicadores financieros y de gestión de la empresa, así como sobre los montos que estas erogan por concepto de impuesto a la renta.

2.3.1. Arrendamiento operativos

2.3.1.1. En los casos de los arrendatarios.

Para los arrendatarios el contabilizar en sus estados financieros un convenio de arrendamiento como operativo, les generará una mejor posición a nivel de sus indicadores de liquidez y apalancamiento, esto debido a que como se indicó en el apartado anterior, todas las cuotas del arrendamiento se contabilizarán en sus estados de resultados, clasificados como un gasto de operación. A su vez, el cargar a los resultados del periodo el 100 % de los montos erogados por concepto del arrendamiento, disminuirá su utilidad neta y por ende disminuirá también el correspondiente pago de impuesto sobre la renta

2.3.1.2. En los casos de los arrendadores.

Los efectos de registrar un arrendamiento operativo en los estados financieros de los arrendadores, se resume afirmando que estos últimos obtendrán una mayor utilidad contable y consecuentemente deberán tributar a favor del fisco una mayor cantidad de impuesto sobre la renta. Tal afirmación se sustenta en el hecho de que los arrendadores registrarán como ingresos de operación el producto total de las cuotas del arrendamiento, pero solo registrarán como gasto del periodo los correspondientes a la depreciación, gastos de operación y el deterioro del valor (cuando sea pertinente) asociados con los activos sujetos a arrendamiento.

2.3.2. Arrendamientos financieros

2.3.2.1. En los casos de los arrendatario

Cuando los arrendatarios contabilizan en sus registros contables un arrendamiento como financiero, dicho arrendamiento dará como resultado el reconocimiento de un activo y su correspondiente pasivo. En este caso resulta claro que el registro de un pasivo tendrá efecto negativo sobre los indicadores de liquidez y apalancamiento y, por ende, limitará la capacidad de las empresas para acceder a nuevos créditos en el futuro, sin embargo, el cargar a los

resultados del periodo solo los gastos por depreciación, operación y el eventual deterioro del valor de los activos sujeto de arrendamiento, traerá consigo una mayor utilidad neta y a su vez un mayor pago de impuesto sobre la renta.

2.3.2.2. En los casos de los arrendadores

Un convenio de arrendamiento financiero, traerá consigo una disminución de la utilidad neta en el estado de resultados de los arrendadores y también disminuirá su base imponible para la determinación del impuesto sobre la renta que se paga al estado. Esta situación se explica en virtud de que los arrendadores únicamente reconocerán como ingresos en sus estados de resultados, los intereses derivados del financiamiento que han otorgado a sus arrendatarios, la otra parte de la cuota que estos perciben por amortización al principal del documento por cobrar originalmente suscrito con sus clientes

CAPÍTULO III

EL RENTING

3.1. Concepto

Este producto más que un instrumento de financiación lo podríamos definir como su traducción literal "ALQUILER"

El RENTING, en cualquiera de sus variedades (tecnológico, industrial, vehículos...), es una modalidad de alquiler a medio y/o largo plazo de bienes (vehículos, equipamiento industrial, tecnológico y de oficina), en el que mediante un contrato el arrendatario se compromete al pago de una renta fija mensual durante un plazo determinado a la compañía de RENTING, para el uso y disfrute de los bienes, obteniendo además del arrendador servicios de mantenimiento y seguro.

El RENTING es el alquiler de un bien a un plazo determinado, sea por parte de empresa o un particular, es un alquiler peculiar. La compañía encargada de dar este servicio, compra los equipos elegidos por el cliente y los pone a su disposición. El cliente no tiene que ocuparse de nada, ni del seguro ni los impuestos, revisiones, averías, incluso el cambio de los neumáticos. Sólo deberá abonar la cantidad mensual que se ha comprometido a pagar por su uso durante un tiempo determinado.

El sistema es cada vez más utilizado por empresas, profesionales y algunos sectores de la administración como un mecanismo útil a la hora de gestionar una flota de vehículos. Las compañías no sólo buscan la rentabilidad, sino comodidad a la hora de realizar sus trámites y gestiones.

3.1.1. Características

En definitiva las características del RENTING son:

1. Se trata de un alquiler. No hay opción de compra. Posibilidad de negociar la compra al finalizar el contrato.
2. Los clientes pueden ser todas las personas, tanto físicas como jurídicas.
3. No hay amortización.
4. El mantenimiento se hace según las necesidades del usuario.

5. La duración mínima o máxima va en relación a la vida útil del vehículo y a la elección del cliente (18 a 60 meses).

3.1.2. Operatoria del Renting

La operatoria es tan simple como definir el activo que precisamos, así como los servicios que deseamos sean incluidos y firmar el contrato.

En el caso de que se trate de un vehículo una vez firmado el contrato de RENTING tan sólo nos tendremos que hacer cargo de la factura del carburante.

El proceso es muy sencillo, tú eliges el vehículo que te interesa y la entidad de RENTING se ocupa del resto, como por ejemplo:

- Negociar para conseguir los mejores precios.
 1. En la compra del vehículo, con importantes descuentos de los fabricantes.
 2. En la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación.
 3. En los seguros.
- Entregarte el vehículo.
- Matricularlo.
- Pagar los impuestos.

Y todo esto con la ventaja de saber desde el primer día cual será el coste exacto de tener el vehículo a tu disposición.

Al final del contrato puedes elegir entre tres posibilidades:

- Sustituir el vehículo por uno nuevo.
- devolverlo.
- Adquirirlo por un precio a pactar con la entidad de RENTING.

Además si contrata una empresa o un profesional autónomo, puede aprovechar los beneficios fiscales relacionados con el RENTING, puesto que las cuotas mensuales son gastos deducibles en el porcentaje que el vehículo se dedique a la actividad empresarial.

3.2. Ventajas y desventajas del Renting

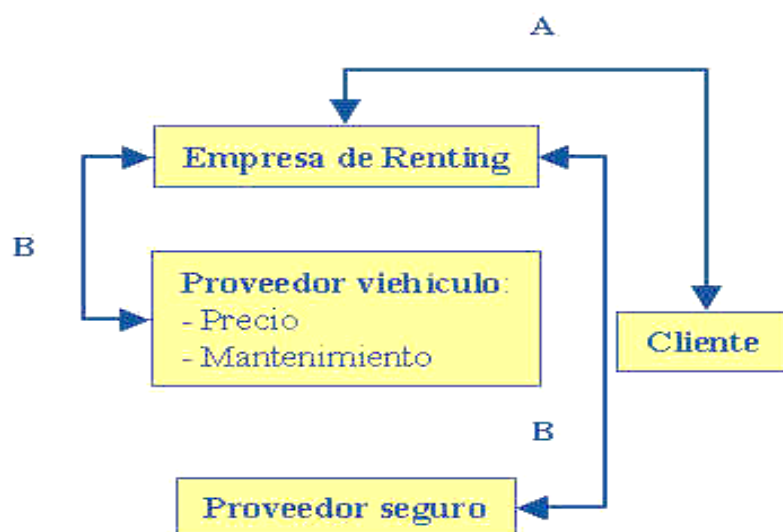
3.2.1. Ventajas:

- No se inmoviliza el capital de la empresa.
- El inmovilizado de la empresa no se incrementa.
- El riesgo de obsolescencia lo soporta la empresa de RENTING
- El mantenimiento del bien lo soporta la empresa de RENTING.
- Útil cuando no se dispone de tiempo o recursos para mantener una flota propia.
- Toda la cuota satisfecha es deducible en el impuesto de sociedades ya que estamos hablando de un alquiler.
- El consumo del crédito bancario de la empresa es mínimo.
- A diferencia del leasing operativo, producto de similares características lo puede contratar cualquier persona.

3.2.2. Desventajas:

- No todos los bienes están disponibles a través del RENTING.
- A la finalización del período de alquiler los valores residuales son elevados.
- Para que mantenga la consideración fiscal de RENTING y por tanto sus cuotas se puedan deducir íntegramente en el impuesto de sociedades no puede existir opción de compra.

Esquema gráfico en su utilización con vehículos



3.3. Finalidad

En el contrato de RENTING no figura opción de compra al final del período de contrato, sin embargo, por lo general, si el cliente quiere puede optar por pagar el precio residual y quedarse con el bien. Va buscando más la funcionalidad en cada momento que la inversión en un bien. Por su parte, el contrato de leasing va encaminado a la posesión final del vehículo y en este tipo de contrato si se refleja, desde el principio, la opción de compra al final del período. El leasing es una forma de financiar un bien.

3.4. Diferencia entre Renting y el Leasing

Hoy en día se ha puesto muy de moda por las empresas el hecho de adquirir un bien material por medio del RENTING o el LEASING. Estas prácticas son relativamente nuevas, y conllevan ciertas ventajas (fiscales o de servicios) para las empresas, siempre que el producto vaya a ser amortizado a largo plazo. ¿Pero cuál es la diferencia tangible entre estas dos modalidades?

Básicamente, y a grandes rasgos, el RENTING está destinado a ofrecer un producto por un tiempo y coste determinados, con una serie de servicios añadidos, pero sin opción de compra al final del ejercicio (aunque algunas veces se ofrece la opción de compra, pagando lo que sería la diferencia entre el coste real del producto y la suma de las cuotas que se han pagado por él), mientras que el leasing es un alquiler-financiación con opción de compra, pero no necesariamente con esos servicios adicionales que conlleva el RENTING.

Por otro lado, al contratar un RENTING no se pagan impuestos (que corre a cargo de la empresa que proporciona los bienes), así que se dispone de más capital para otras cosas, y además el RENTING se incluye dentro del balance de "gastos" así que se puede disponer de un porcentaje más elevado para otros aspectos del negocio.

A continuación se presenta las diferencias entre Renting y el Leasing:

RENTING	LEASING
Fórmula para disfrutar de los equipos sin involucrarse en un proceso de compra.	Fórmula para financiar la adquisición de equipos.
El producto incluye todo lo necesario para el buen funcionamiento del bien.	Requiere adicionalmente contratar los servicios de mantenimiento, seguros, etc....con una tercera compañía.
La renta mensual incluye otro tipo de servicios.	La cuota mensual representa un servicio financiero exclusivamente.
Complejidad en su reflejo contable	El compromiso contractual figura como deuda en el pasivo de la sociedad.
Sencillez en su contabilización.	
No figura deuda alguna en el balance	Normalmente no se aplica el concepto de “garantía”, si bien, si se hace, se aplica al valor residual.
Existe una “garantía o fianza” que compromete a la devolución del bien en estado satisfactorio de acuerdo al uso.	El contrato siempre tiene una opción de compra para el cliente
No existe opción de compra.	

Fuente: Elaboración propia

3.5. Casos

3.5.1. Reconocimiento De Un Contrato De Arrendamiento Como Operativo.

La empresa Inmobiliaria BNU S.A.C. celebra un contrato de arrendamiento por un auto TOYOTA COROLLA modelo STATION WAGON del año 2006, con la empresa Autos S.A. en los siguientes términos:

Cuotas mensual	: S/ 7,000.00
Opción de compra	: Sin opción de compra
Uso del auto	: Por parte del arrendador
Plazo del contrato	: 2 años renovables
Cuotas adelantadas	: 3 cuotas adelantadas

Se desea verificar si esta operación reúne los requisitos de un arrendamiento financiero

Solución:

Verifiquemos si esta operación reúne los requisitos de un arrendamiento financiero, o de un operativo según los párrafos 10 y 11 de la norma.

- ¿Se transfiere la propiedad a la finalización del contrato? : No
- ¿Existe opción de compra a la finalización del contrato? : No
- ¿El plazo del contrato cubre la vida económica del activo? : No
- ¿El valor presente de los pagos es mayor que el valor del activo? : No
- ¿El activo solo puede ser usado por el arrendatario? : No

De este análisis tenemos que este contrato se refiere a un arrendamiento netamente **Operativo**, en la cual, como mas adelante veremos, las cuotas son tratadas como gasto por el arrendatario y para el arrendador representa un ingreso.

ARRENDAMIENTO OPERATIVO – NIC 17 “Arrendamientos

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocerán como gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto para reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento para el usuario.

3.5.2. Caso: ¿Cómo contabilizar el adelanto de alquileres?

En diciembre 2008, la empresa “Quimera s.a.” celebro un contrato de arrendamiento con el seno Gustavo Mir propietario del inmueble donde desarrolla sus actividades administrativas, según las condiciones del contrato, se efectúa pagos por los siguientes conceptos:

- Una garantía de : S/. 3,000.00
- El alquiler adelantado de : S/. 30,000.00 (10 meses)
- ¿Cómo efectuar la contabilización de estos desembolsos?

Dato adicional

El alquiler es de periodicidad mensual y culmina los días 15 de cada mes, el primer periodo se inicia el 15 de diciembre de 2008 y termino el 15 de enero 2009.

Solución.

La contabilización sería la siguiente:

	----- 1 -----			
16	Cuentas por Cobrar		33,000.00	
	164 Depósitos en Garantía	3,000.00		
	168 Otras Cuentas por Cobrar	30,000.00		
10	Caja y Bancos			33,000.00
	104 Cuentas Corrientes			
	02/12/08 Entrega de dinero en garantía y adelanto de al meses de alquiler al propietario del inmueble alquilado.			
	----- x -----			

En el asiento anterior registramos el derecho que tiene la empresa de exigir a su arrendador una contraprestación por el dinero entregado:

- ✓ La de devolver posteriormente el dinero entregado en garantía y
- ✓ La de brindar el servicio de alquiler por el plazo adelantado.

Según el párrafo 33 de la NIC 17, el adelanto de alquileres eventualmente se convertirá en gasto a medida que este se vaya devengando, según los datos del enunciado, esto se producirá el día 15 de cada mes, por lo tanto, no hay gasto que registrar en el ejercicio 2008, ya que el primer efecto en gasto se produce en el ejercicio 2009.

	----- 2 -----			
63	Servicios Prestados x Terceros		3,000.00	
	635 Alquileres	3.000.00		
16	Cuentas por Cobrar			3,000.00
	168 Otras cuentas por cobrar			
	15/01/09 Devengo de alquiler del mes de enero 2009.			
	----- x -----			

Para los arrendamientos operativos, los pagos correspondientes a las cuotas de arrendamiento (excluyendo los costos por otros servicios tales como seguros o mantenimiento) se reconocerán como gastos de forma lineal, a menos que resulte más apropiado el uso de otra base de carácter sistemático que recoja, de forma más representativa, el patrón de generación de beneficios para el usuario. Lo anterior es independiente de la forma concreta en que se realicen los pagos de las cuotas.

Además de los requisitos informativos fijados en la **NIC 32, “Instrumentos Financieros”**: presentación e información a revelar, los arrendatarios revelarán, en sus estados financieros, la siguiente información referida a los arrendamientos operativos:

- a) El total de los pagos futuros mínimos del arrendamiento, derivados de contratos de arrendamiento operativo no cancelables, que se vayan a satisfacer en los siguientes plazos:
 - i. Hasta un año
 - ii. Entre uno y cinco años
 - iii. A más de cinco años

- b) El importe de los pagos futuros mínimos por subarriendo que se espera recibir, en la fecha del balance, por los subarriendos operativos no cancelables.
- c) Cuotas de arrendamientos y subarriendos operativos reconocidos como gastos del periodo, revelando por separado los importes de los pagos mínimos por arrendamiento, las cuotas contingentes y las cuotas de subarriendo.
- d) Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamientos concluidos por el arrendatario, donde se incluirán, sin limitarse a ellos, los siguientes datos:
 - i. Las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado,
 - ii. La existencia y, en su caso, los plazos de renovación o las operaciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento, y
 - iii. Las restricciones impuestas a la entidad en virtud de los contratos de arrendamiento financiero, tales como las que se refieren a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

CONCLUSIONES

- ❖ Los arrendamientos, son un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho de utilizar un activo durante un periodo determinado, se caracteriza por la existencia de dos agentes económicos, el arrendador quien es el propietario de un bien y el arrendatario, quien va a usufructuar el citado bien a cambio de cancelar una contraprestación económica a favor del citado arrendador.
- ❖ El arrendamiento operativo es una modalidad de alquiler a medio y/o largo plazo por lo general para la adquisición de vehículos, equipamiento industrial, tecnológico y de oficina, lo anterior a cambio de que este último le otorgue una contraprestación económica, esta operación es la figura de un arrendamiento o renting, también el termino arrendamiento puede ser utilizado para designar aquellos contratos cuya sustancia económica es en esencia una venta a pagos y en la cual el arrendador más que prestar un bien al arrendatario, lo que hace es otorgarle un crédito que vendría a configurarse como un arrendamiento financiero.
- ❖ El registro contable de los arrendamientos y sus consecuencias sobre la posición financiera y fiscal de arrendadores y arrendatarios variará dependiendo de su naturaleza y clasificación, suscribir un convenio de arrendamiento operativo traerá importes ventajas de carácter financiero y fiscal para los arrendatarios, las cuales a su vez por analogía se traducen en importantes desventajas en ambos ámbitos para los arrendadores, asimismo, el formalizar un contrato de arrendamiento financiero generará importantes ventajas de índole económica y fiscal a favor de los arrendadores, las cuales a su vez se verán reflejadas en forma similar como desventajas financieras y tributarias en los estados financieros de los arrendatarios.

RECOMENDACIONES

- ❖ De la descripción hecha respecto de los arrendamientos, se sugiere tanto a personas naturales como jurídicas, considerar como alternativa provechosa en el desarrollo de sus actividades, ya que dichas operaciones, ya sea un arrendamiento financiero o un arrendamiento operativo le otorgará múltiples beneficios en el desarrollo de sus negocios cuando necesita adquirir activos se trate.

- ❖ Si bien comúnmente el concepto de arrendamiento se utiliza para identificar transacciones que conllevan al préstamo temporal de un bien que un arrendador hace a un arrendatario, a partir del arrendamiento operativo que es la prestación de bienes a cambio del pago de una cuota fijada mediante convenio para la utilización de dicho activo, sin tener que preocuparme del mantenimiento y otros servicios en la figura del Renting, se sugiere realizar considerar en el desarrollo de sus actividades.

- ❖ Dependiendo del tipo de arrendamiento que se suscriba, en el caso del arrendamiento operativo las cuotas serán contabilizados como gasto para el arrendatario, esta situación generara la disminución de la utilidad, y la consecuente disminución del pago del impuesto a la renta, para empresas que cuenten con buena cantidad de activos y requieran aún más se sugiere que opten por el arrendamiento operativo, en razón de que deducirán como gasto el total de la cuotas que se devengan en un periodo determinado y de esa manera se evitara estar afectos al Impuesto Temporal de Activos Netos (ITAN).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Pioner Tributario (2009) *Contadores Y Empresas*

Normas Internacionales de Contabilidad

NIC 17 – Arrendamientos

Revista Contadores y Empresas (2009) *Arrendamiento Operativo*. 2da. Edición Junio 2009.

Modelos de Contratos de Arrendamiento

Vernor, M. (2008). El tratamiento contable y los efectos financieros y fiscales de los arrendamientos” TEC Empresarial, Volumen 1, Edición 1, Año 2008

Páginas de internet:

- Buscador: www.google.com.pe
- Buscador: www.altavista.com.pe
- Página: www.rentingperusac.com.pe